



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla 26 AGO. 2016

G.A

E-004085

Señores
ARMALCO S.A.
Parque Industrial de Malambo S.A. (PIMSA)
Soledad-Atlántico

Ref. RESOLUCION Nº

E-000570

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

649
Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° - - 000570 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la finalidad de realizar el control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la empresa Codiacero S.A.- ARMALCO S.A., se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el concepto técnico N° 000343 del 5 de Mayo de 2016, el cual señalo:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa CODIACERO S.A que posteriormente se denominó ARMALCO S.A ya no se encuentra operando en las instalaciones del Parque Industrial de Malambo S.A. (PIMSA).

EVALUACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO: N/A

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00090 del 10 de Marzo de 2010.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CODIACERO S.A en el municipio de Malambo – Atlántico.	x		
Auto No. 568 del 20 de Junio de 2011	Presentación del soporte relacionado con el Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos para el año 2010.	x		Mediante oficio radicado No. 06859 de Julio de 2011 la empresa CODIACERO S.A presenta soporte de diligenciamiento relacionado con el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos para el año 2010.
Auto No.1286 del 31 de Diciembre de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CODIACERO S.A en el municipio de Malambo – Atlántico.		x	La empresa CODIACERO S.A manifestó la cesación de actividades en el Departamento del Atlántico bajo el oficio Radicado No. 00462 del 21 de Enero de 2013 por lo que no presento la documentación requerida.

OBSERVACIONES:

Mediante revisión del expediente e inspección visual realizada el día 07 de Enero de 2016 se pudo evidenciar que la empresa CODIACERO S.A que posteriormente se denominó ARMALCO S.A. ya no se encuentra operando dentro de la instalaciones del Parque Industrial de Malambo S.A. (PIMSA).A la fecha se encuentra funcionando otra empresa que realiza la misma actividad productiva que realizaba esta empresa en mención.

La nueva empresa que se encuentra operando en las antiguas instalaciones de la empresa se llama Acerías Paz del Río (arrendada por la firma Mejía & Moreno), y se encuentra realizando sus actividades normalmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 2 - 000570 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

A partir de la revisión del expediente 0831-006 y la inspección visual se presenta la siguiente conclusión:

La empresa CODIACERO S.A que posteriormente se denominó ARMALCO S.A dejó de funcionar dentro de las instalaciones del Parque Industrial de Malambo S.A. (PIMSA).

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

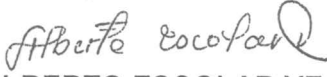
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0831-006, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa CODIACERO S.A que posteriormente se denominó ARMALCO S.A, Identificada con Nit 830068537-7, debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

25 AGO. 2016

EXP N° 0831-006

Elaboró Katia Monroy Abogada de la Gerencia de Gestión Ambiental

Revisó: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental

Vb: Julieta Sleman Chams Asesora de Dirección (c)

